

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 2361

SANTIAGO, 15 JUN. 2022

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. Nº15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP Nº1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP Nº3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La Resolución Exenta IP Nº988, de 12 de junio de 2017, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad **"ASESORÍAS EN SALUD SpA"**, cuya representante legal es doña **María Alejandra Rojas Véliz**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;

3) La solicitud formulada por la Sra. Rojas Véliz, mediante el Ingreso Nº9.754, de 6 de agosto de 2021, mediante la cual solicita la incorporación como evaluadoras de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Alejandra Lorena Hidalgo Diomedi**, R.U.N.10.902.618-25, de profesión Ingeniera Comercial; y doña **Jaimye Carina Palma Aceituno**, R.U.N.15.420.353-2, de profesión Enfermera;

4) El Informe Técnico, de fecha 7 de junio de 2022, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Liliana Muñoz Hernández;

CONSIDERANDO:

1º.- Que, el Informe Técnico señalado en el Nº4) de los Vistos precedentes concluye que doña Alejandra Lorena Hidalgo Diomedi y doña Jaimye Carina Palma Aceituno cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el Nº3) de esos mismos vistos.

2º.- Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º HA LUGAR a la petición de incorporación de las profesionales doña **Alejandra Lorena Hidalgo Diomedi**, R.U.N.10.902.618-25, de profesión Ingeniera Comercial; y doña **Jaimye Carina Palma Aceituno**, R.U.N.15.420.353-2, de profesión Enfermera, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora **"ASESORÍAS EN SALUD SpA"**, contenida en su solicitud señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a su competencia y experiencia profesional.

2º PREVIÉNASE a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que las citadas profesionales sólo podrán ejecutar actividades de constatación y evaluación exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

3º MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora **"ASESORÍAS EN SALUD SpA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a las profesionales señaladas en el numeral 1º precedente.

4º PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

5º AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"ASESORÍAS EN SALUD SpA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6º NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/MCCP/CCG/CCV
Distribución:

- Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo